

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Tocancipa lunes, 31 de enero de 2022

Señor(es):

MARIA CANCELADO

SECTOR TOLIMA

La Ciudad.-

REF: Citación a Vecinos Colindantes

Expediente: 25817-1-22-0002

Fecha de Radicación: 11-ene-2022

La Curadora Urbana No 1 de Tocancipa, le comunica que el señor(a)(es) RICARDO ALFONSO QUINTERO BALLEEN, DEYANIRA CASTILLO MALDONADO, radicó(arón) ante éste despacho solicitud para tramitar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN en el predio localizado en la(s) dirección(es): CP TOLIMA MILENIUM VDA VERGANZO (ACTUAL) matrícula(s) inmobiliaria(s) 17632473 y ficha(s) catastral(es) 25817-00-00-1700-0800-000 de la Urbanización: CP TOLIMA-MILENIUM de esta ciudad. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): VIVIENDA BIFAMILIAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, .

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

De conformidad, usted podrá ejercer sus derechos solicitando ser parte y presentar objeciones y observaciones respecto a la solicitud, a través de los canales de comunicación que se han establecido:

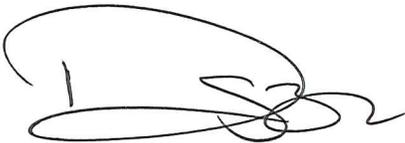
vecinoscolindantes@curaduria1tocancipa.com | Dirección: Calle 10 No. 7-92

Conforme con el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 "Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, (...) Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud."

La información contenida en la presente comunicación, es la indicada en el Formulario Único de Solicitud y planos radicados con la solicitud.

No obstante, es importante manifestar a usted que la Curadora Urbana no cuenta con la competencia objetiva para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero cualquier incongruencia con lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Inspección de Control Urbano, Secretaría de Gobierno. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Secretaría de Planeación con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,



XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ
Curadora Urbana N° 1

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN ÚNICAMENTE LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 7:00 AM A 12:30 M